



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CERMI COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MADRID. AÑO 2016.

En Madrid, a 10 de octubre de 2016.

REUNIDOS

 **DE UNA PARTE, D.^a MARTA M^a HIGUERAS GARROBO**, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

 **Y DE OTRA, D.^a M^a TERESA GALLEGO ERGUETA**, Presidenta de CERMI COMUNIDAD DE MADRID, en virtud de acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de la entidad de fecha 30 de junio de 2014.

 Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid que tiene entre sus competencias garantizar la atención específica a aquellos sectores de población en situaciones de desprotección, a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad y a sus familias.

Para favorecer que las personas con discapacidad puedan acceder a los recursos y posibilidades en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos y ciudadanas se considera necesario desarrollar acciones positivas para este grupo poblacional, dirigidas a aportar información y orientación a las personas con discapacidad y sus familias, ampliando su formación, el acceso a los recursos y resolución de conflictos.



Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.



Que CERMI COMUNIDAD DE MADRID definida en sus Estatutos como entidad independiente sin ánimo de lucro y constituida en 1999 tiene como finalidad principal la atención a personas con discapacidad por sí misma o a través de las entidades que representa .

Que ambas partes coinciden en la necesidad de desarrollar acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid , con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias .

Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras CERMI COMUNIDAD DE MADRID , por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención



regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a CERMI COMUNIDAD DE MADRID para el desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid, realizado por la entidad en el marco establecido por las partes.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio CERMI COMUNIDAD DE MADRID desarrollará acciones de orientación e información a las personas con discapacidad, sus familias, entidades, profesionales que trabajen con este colectivo, y ciudadanía en general de la ciudad de Madrid, sean o no asociados.

Las acciones de orientación e información que se desarrolle en el marco de este convenio incluirán las siguientes actividades:

- Creación, desarrollo y divulgación de una pagina WEB del CERMI MADRID accesible y participativa, con incorporación de videos tutoriales
- Elaboración y divulgación de materiales divulgativos sobre discapacidad.
- Formación y sensibilización sobre discapacidad a través del desarrollo de sesiones formativas.
- Prestar asesoramiento jurídico en materia de discapacidad

El programa que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el ANEXO que acompaña al Convenio

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.



TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 52.800,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Igualdad entre Mujeres y Hombres" del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La entidad CERMI COMUNIDAD DE MADRID queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículos 22.1.c) de la OGS y 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2016.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2016, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016 en lo referido al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se refleja en el Anexo I, una subvención nominativa destinada a CERMI COMUNIDAD



DE MADRID, por importe de 52.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01, para el desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.

SEXTA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La entidad CERMI COMUNIDAD DE MADRID deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, suscrita por el representante legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad trimestral, facilitará a la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Atención a Colectivos Específicos solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para la valoración de los informes trimestrales y el objeto del presente Convenio se creará una Comisión Mixta integrada por parte del Ayuntamiento por la Directora General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, o persona en quien delegue y el funcionario encargado del seguimiento del convenio, y por parte de CERMI COMUNIDAD DE MADRID, por la Presidenta y/o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión se reunirá, al menos una vez al semestre previa convocatoria de la Directora General de Igualdad de Igualdad entre Mujeres y Hombres o persona en quien delegue, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.



OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, CERMI COMUNIDAD DE MADRID deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de CERMI COMUNIDAD DE MADRID, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA. -SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la contratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en CERMI COMUNIDAD DE MADRID.

DÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos



y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores



establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se



hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación



del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOTERCERA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.



Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOCUARTA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

DECIMOQUINTA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

CERMI COMUNIDAD DE MADRID deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atienden, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

FDO: MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO

POR CERMI COMUNIDAD DE MADRID

FDO.: M^a TERESA GALLEGO ERGUETA

ANEXO

1-INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid y CERMI MADRID van a suscribir el primer Convenio de subvención, cuyo objeto es el otorgamiento de una subvención nominativa para el desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.3.1 Objetivo general:

Desarrollar actividades de formación, información, difusión, orientación y sensibilización sobre discapacidad dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad, profesionales y a la sociedad en general, mejorando asimismo el nivel de prestación de servicios disponibles para las personas con discapacidad y la información sobre la misión y los servicios que ofrece el CERMI-Madrid.

2.3.2. Objetivos Operativos: cuatro objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

Los cuatro objetivos operativos se desarrollan en el periodo de **enero a diciembre de 2016**.

- **Objetivo operativo nº 1.** Crear y promover el uso de una nueva página WEB corporativa para el CERMI-Madrid accesible y adaptada, que incorpore formulas de participación.



- **Objetivo operativo nº 2** Elaborar y difundir material informativo sobre discapacidad.
- **Objetivo operativo nº 3:** Difundir, comunicar y sensibilizar sobre las necesidades de las personas con discapacidad.
- **Objetivo operativo nº 4:** Prestar asesoramiento jurídico en materia de discapacidad.

2.3.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al **100% del proyecto**.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante total del proyecto**, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados**.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Responsable de los datos: Mayte Gallego Ergueta / Luis Miguel López Ruíz
(Presidenta y Secretario CERMI-Comunidad de Madrid)

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: "DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"						
Objetivo Operativo 1	Crear y promover el uso de una nueva página WEB corporativa para el CERMI-Madrid accesible y adaptada, que incorpore formulas de participación.					
Indicadores Obj.1	Unidad de medida	Formula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Estándares de accesibilidad	Cumplimiento de los criterios de Conformidad con las pautas WCAG en el nivel AA de discapacidad	Porcentaje	Cumplir hasta con un 50% de los criterios	Actividad	7%	Memoria anual. Página Web CERMI MADRID
Evento para la presentación de la nueva página Web del Cermi Madrid	Nº de eventos	Sumatorio	1	Actividad	7%	Memoria anual Página Web CERMI MADRID
Valoración de la satisfacción	Escala o cuestionario de 0-10	Media aritmética	6	resultado	1%	Memoria anual Cuestionarios de satisfacción
Total Ponderación Obj. 1					15%	



Objetivo operativo 2	Elaborar y difundir material informativo sobre discapacidad					
Indicadores Obj.2	Unidad de medida	Formula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Material informativo titulado "como dirigirse adecuadamente a las personas con discapacidad"	N ° de materiales informativos	Sumatorio	500	Actividad	9,5%	Memoria anual Material informativo
Material informativo titulado "que es y como puede ayudarte el CERMI MADRID"	N ° de materiales informativos	Sumatorio	500	Actividad	9,5%	Memoria anual Material informativo
Valoración de la satisfacción	Escala o cuestionario de 0-10	Media aritmética	6	resultado	1%	Memoria anual Cuestionarios de satisfacción
Total Ponderación Obj. 2					20 %	
Objetivo operativo 3	Difundir comunicar y sensibilizar sobre las necesidades de las personas con discapacidad					
Indicadores Obj.3	Unidad de medida	Formula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Sesiones formativas de sensibilización dirigidas a profesionales de la salud	N ° de sesiones	Sumatorio	1	Actividad	8,8%	Memoria anual Datos trimestrales
Sesiones formativas de sensibilización dirigidas a profesionales competentes en materia de accesibilidad	N ° de sesiones	Sumatorio	1	Actividad	8,8%	Memoria anual Datos trimestrales
Sesiones formativas de sensibilización dirigidas a profesionales en materia de mujer y discapacidad	N ° de sesiones	Sumatorio	1	Actividad	8,8%	Memoria anual. Datos trimestrales
Sesiones formativas de sensibilización dirigidas a profesionales	N ° de sesiones	Sumatorio	1	Actividad	8,8%	Memoria anual Datos trimestrales



en materia de empleo y mejora de la empleabilidad						
Sesiones formativas de sensibilización dirigidas a profesionales de servicios sociales y autonomía personal	Nº de sesiones	Sumatorio	1	Actividad	8,8%	Memoria anual Datos trimestrales
Valoración de la satisfacción	Escala o cuestionario de 0-10	Media aritmética	6	resultado	1%	Memoria anual Cuestionarios de satisfacción
Total Ponderación Obj. 3					45%	
Objetivo operativo 4	Prestar asesoramiento jurídico en materia discapacidad.					
Indicadores Obj.4	Unidad de medida	Formula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Asesoramiento jurídico en materia de discapacidad a los colectivos que integran el CERMI	Nº de horas mensuales	Sumatorio	5 horas	Actividad	4,5%	Memoria anual Datos trimestrales
Asesoramiento jurídico en materia de discapacidad a los directivos que integran el CERMI	Nº de horas mensuales	Sumatorio	2,5 horas	Actividad	4,5%	Memoria anual Datos trimestrales
Analizar el cumplimiento de la normativa municipal sobre discapacidad en los proyectos y en la normativa municipal	Nº de normas/proyectos analizados	Sumatorio	3 normas/proyectos	Actividad	10%	Memoria anual Datos trimestrales
Valoración de la satisfacción	Escala o cuestionario de 0-10	Media aritmética	6	resultado	1%	Memoria anual Cuestionarios de satisfacción
Total Ponderación Obj. 4					20%	
Total del Proyecto					100%	

El importe a reintegrar por CERMI Madrid por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el



porcentaje de reintegro que corresponda **al resultado total del proyecto**, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total del proyecto es de 52.800,00 € que se imputan a la subvención municipal. No cuenta con otras fuentes de financiación distintas a la municipal.

[Handwritten signature]

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO					
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Aportación usuarios	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL	26.390,55 €	0 €	0 €	0 €	26.390,55 €
MANTENIMIENTO y ACTIVIDADES	26.409,45 €	0 €	0 €	0 €	26.409,45 €
Otros	0 €	0 €	0 €	0 €	0
TOTALES	52.800,00 €	0 €	0 €	0 €	52.800,00 €

Madrid, a de 10 de octubre de 2016.